

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR
("MERCOSUR") Y LA REPÚBLICA DE SINGAPUR

PREÁMBULO

La República de Singapur, en lo sucesivo denominada "Singapur",

por una parte,

Y,

la República Argentina,

la República Federativa del Brasil,

la República del Paraguay,

la República Oriental del Uruguay,

Estados Partes del Mercado Común del Sur signatarios del presente Acuerdo,

en adelante, a los efectos del presente Acuerdo, denominados Estados Signatarios del MERCOSUR,

Y

el Mercado Común del Sur, en adelante denominado "MERCOSUR",

por la otra parte,

en adelante denominadas conjuntamente "las Partes",

VISTO el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay;

REAFIRMANDO su compromiso de seguir reforzando y diversificando sus relaciones comerciales y de inversión;

AFIRMANDO su convicción de que este Acuerdo mejorará la competitividad de sus empresas en los mercados internacionales y las condiciones de una competencia leal;

RECONOCIENDO la importancia de la transparencia en el comercio internacional en beneficio de todas las partes interesadas;

DESEANDO promover el desarrollo económico y social, crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar el nivel de vida y garantizar altos niveles de protección de la salud y la seguridad y del medio ambiente;

REAFIRMANDO su compromiso de promover el comercio internacional de forma que contribuya al desarrollo sostenible en su dimensión económica, social y medioambiental;

RECONOCIENDO la condición y los desafíos que enfrenta la República del Paraguay como país en desarrollo sin litoral;

DISPUESTAS a apoyar el crecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas mejorando su capacidad para participar y beneficiarse de las oportunidades creadas por el presente Acuerdo;

DECIDIDAS a promover y continuar fortaleciendo el sistema multilateral de comercio, contribuyendo así al desarrollo armonioso y a la expansión del comercio internacional;

BASÁNDOSE en sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y de otros acuerdos y arreglos multilaterales, regionales y bilaterales de los que son parte;

HAN ACORDADO, para la consecución de lo antecitado, celebrar el siguiente Acuerdo de Libre Comercio: